



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## CÁMARA DE DIPUTADOS

### RECOPIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES RELATIVAS AL SECTOR RURAL INSCRITAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

---

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS RURALES

INFORME: JUNIO 2022

Juan Galicia Flores



JUNIO 2022

## CONTENIDO

JUNIO.....	1
Semana 1.....	2
Semana 2.....	18
Semana 3.....	34
Semana 4.....	44
Semana 5.....	53
Referencias.....	64

**JUNIO**

# Semana 1

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural  
del 30 de mayo 03 de junio de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
30/05/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>CONVENIO</b> de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.</p> <p>PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Zacatecas.</p> <p>ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN</p> <p>SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:</p> <p>I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;</p> <p>II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;</p> <p>III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653556&amp;fecha=30/05/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653556&amp;fecha=30/05/2022#gsc.tab=0</a>

		<p>condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;</p> <p>IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;</p> <p>V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;</p> <p>VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;</p> <p>VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;</p> <p>VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y</p> <p>IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.</p>	
--	--	---	--

		Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.	
31/05/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>CONVENIO</b> de Coordinación Específico que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit, con el objeto de transferir al gobierno de la entidad el uso y administración temporal del Centro Acuícola San Cayetano.</p> <p>PRIMERA. OBJETO.</p> <p>El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto establecer los acuerdos entre las "PARTES" a fin de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", continúe con el uso y administración temporal del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", propiedad de la Federación, ubicado en el kilómetro 214 de la carretera México-Nogales, ejido El Pantanal, Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, incluyendo la infraestructura, equipos y demás bienes pertenecientes al mismo, con el propósito de impulsar, fomentar y coadyuvar al desarrollo de la acuicultura en beneficio de la población del Estado de Nayarit, en los términos establecidos en la fracción II del artículo 65 de la "LGBN".</p> <p>SEGUNDA. OBLIGACIONES.</p> <p>Para realizar el objeto convenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a realizar lo siguiente:</p> <p>I. "AGRICULTURA", a través de la "CONAPESCA":</p> <p>a. Levantar un acta que deberá contener el inventario detallado, la infraestructura, equipos y demás bienes afectos al "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", con su descripción, número de control, estado físico y demás circunstancias pertinentes, misma que formará parte integral de este instrumento;</p> <p>b. Aprobar el Programa Operativo a que se refiere el apartado b. fracción II de esta Cláusula;</p> <p>c. La Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA", brindará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la asesoría técnica que requiera, con el propósito de incrementar y mejorar el cultivo de especies dulceacuícolas, oferta de servicios y</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653652&amp;fecha=31/05/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653652&amp;fecha=31/05/2022#gsc.tab=0</a>

		<p>productos; así como promover y fomentar la protección, conservación y desarrollo de especies nativas, y</p> <p>d. Dar aviso a la Secretaría de la Función Pública del acto realizado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, en los términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 65 de la "LGBN".</p>	
01/06/2022		<b>Nota:</b> nos e publicó nada referente al sector rural.	
02/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>CONVENIO</b> de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nuevo León.</p> <p>PRIMERA.- OBJETO.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Nuevo León, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias, acuícolas y pesqueras, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.</p> <p>Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.</p> <p>SEGUNDA.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653933&amp;fecha=02/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653933&amp;fecha=02/06/2022#gsc.tab=0</a></p>



		<p>"EL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.</p> <p>TERCERA.- APORTACIONES.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.</p> <p>Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.</p>	
02/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>CONVENIO</b> de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.</p> <p>PRIMERA. - OBJETO. Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Tlaxcala, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653934&amp;fecha=02/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653934&amp;fecha=02/06/2022#gsc.tab=0</a>

		<p>Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.</p> <p>SEGUNDA.- VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL. En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III de la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.</p> <p>TERCERA.- APORTACIONES. Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario, observando en todo momento lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal.</p> <p>Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.</p>	
--	--	---	--

02/06/2022	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	<p><b>SENTENCIA</b> pronunciada en el juicio agrario 310/97, relativo a la solicitud de creación de un nuevo centro de población ejidal promovido por campesinos radicados en el poblado El Zapote y que se denominará Los Tres Gallos, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.</p> <p>PRIMERO. Es procedente la solicitud de Nuevo Centro de Población Ejidal, conforme los razonamientos vertidos en el inciso III de la presente sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Es de dotarse y se dota para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "Los Tres Gallos", una superficie de 136-06-70 (ciento treinta y seis hectáreas, seis áreas, setenta centiáreas), de temporal que se tomarán del Predio "El Gallo" o "Los Tres Gallos", superficie que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de los 51 campesinos capacitados que se relacionan en el párrafo número 42 de esta resolución. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbre; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.</p> <p>TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer las cancelaciones respectivas; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados correspondientes conforme las normas aplicables y a lo dispuesto en esta sentencia. Ejecútese.</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653947&amp;fecha=02/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5653947&amp;fecha=02/06/2022#gsc.tab=0</a>
03/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>ANEXO</b> Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco.</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654091&amp;fecha=03/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654091&amp;fecha=03/06/2022#gsc.tab=0</a>

		<p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme a las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$136,447,700.00 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hasta la cantidad de \$110,647,900.00 (Ciento diez millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y</li> <li>2. Hasta la cantidad de \$25,799,800.00 (Veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco publicado en fecha 30 de diciembre de 2021 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".</li> </ol> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el "FACEJ", fungirá con el carácter de Instancia Dispensora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FACEJ", quien dispersará los</p>	
--	--	---	--

		<p>recursos, los que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA".</p> <p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Jalisco, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p> <p>De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proporción respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2022 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "AGRICULTURA" para el presente ejercicio, el día 21 de febrero de 2022.</p> <p>En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FACEJ", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2022", el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2022, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "AGRICULTURA" para el presente ejercicio.</p>	
03/062022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<b>ANEXO</b> Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654092&amp;fecha=03/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654092&amp;fecha=03/06/2022#gsc.tab=0</a>

		<p>2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.</p> <p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$18,499,330.00 (Dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hasta la cantidad de \$ 13,688,400.00 (Trece millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y</li> <li>2. Hasta la cantidad de \$ 4,810,930.00 (Cuatro millones ochocientos diez mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, publicado en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.</li> </ol> <p>Los recursos señalados en el punto número 1 de la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tlaxcala:</p> <p>Cuenta No. 0198889228, clabe Interbancaria 012830001988892283, de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A.; y</p>	
--	--	--	--

		<p>b) Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Tlaxcala, S.C.:</p> <p>Cuenta No. 0118407568, clabe Interbancaria 012830001184075684, BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.</p> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Dado que los recursos federales deben ser transferidos a la entidad federativa, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" manifiesta desde este momento su conformidad para que los recursos que le sean transferidos por "AGRICULTURA", materia del presente instrumento, sean depositados a las Instancias Ejecutoras autorizadas por el "SENASICA", y a quienes el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en este acto y en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", designa para recibir los recursos a dichas Instancias Ejecutoras, quienes deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".</p> <p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Tlaxcala, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p> <p>De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proposición respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2022 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.</p> <p>En ese sentido el "SENASICA" determina que la ejecución de los gastos de operación se hará de conformidad con lo dispuesto en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitidos por la Titular de la Unidad de</p>	
--	--	---	--

		<p>Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para el presente ejercicio.</p> <p>Debido a que los recursos se entregarán de manera directa a las Instancias Ejecutoras, en cumplimiento a lo manifestado por el Estado de Tlaxcala en el presente anexo, las referencias, facultades y obligaciones que el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" hagan al FOFAE, se entenderán hechas a la Instancia Ejecutora respectiva, en lo aplicable, lo que deberá señalarse en el instrumento jurídico correspondiente.</p> <p>De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal que correspondan al presente ejercicio.</p>	
--	--	---	--



# Semana 2

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural  
del 06 al 10 de junio de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
06/06/2022		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
07/06/2022	<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	<p><b>ACUERDO</b> por el que se declaran como zonas libres del gusano rosado del algodón (Pectinophora gossypiella saunders) a los municipios de Matamoros, Méndez, Río Bravo, Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas.</p> <p>PRIMERO.- Se declaran como zonas libres del gusano rosado del algodón (Pectinophora gossypiella saunders) a los municipios de Matamoros, Méndez, Río Bravo, Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas.</p> <p>SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger la zona libre de gusano rosado del algodón (Pectinophora gossypiella saunders), son las establecidas en lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; en los puntos 4.4.1.2, 4.4.1.2.1 inciso b), 4.4.1.4.1 incisos a), b), c), d) y g), 4.4.2, 4.4.2.2, 4.4.2.2.2, 4.4.2.5, 4.4.2.5.1, 4.4.2.5.2, 4.4.2.5.3, 4.4.2.5.4, 4.4.2.5.5 y 4.5, de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón y en el punto 4.4, incisos c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.</p> <p>Las medidas anteriores deberán aplicarse con la finalidad de que los municipios productores de algodón de Matamoros, Méndez, Río Bravo, Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas, no incurran en los supuestos establecidos en el artículo 108 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y del punto 4.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, para no perder la condición de zona libre de plagas.</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654294&amp;fecha=07/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654294&amp;fecha=07/06/2022#gsc.tab=0</a>

		<p>TERCERO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de su fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.</p>	
08/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>ACUERDO</b> por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2022, publicado el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Artículo Único.- Se ADICIONA un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 11, y se recorren en su orden los subsecuentes todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 1 al 10 [...]</p> <p>Artículo 11 Mecánica operativa</p> <p>I. a la III [...]</p> <p>IV. Evaluación de Solicitudes presentadas</p> <p>[...]</p> <p>a. a la d. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Conforme a Convocatoria y disposición presupuestal; aquellas personas beneficiarias de Programas Estatales que hayan sido apoyados el ejercicio inmediato anterior con conceptos similares a los manifiestos en las presentes Reglas y cumpla con lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6, podrán acceder de manera directa a los apoyos del Programa una vez que sea validado por la Instancia auxiliar correspondiente y se cuente con los documentos que acredite su elegibilidad conforme a las presentes reglas, para lo cual deberán ratificar su interés de participación en los Centros de Distribución Agricultura SEGALMEX señalados en la Convocatoria respectiva, con identificación oficial vigente y la firma del cuadernillo que ampara la entrega recepción.</p> <p>[...]</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654490&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654490&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0</a></p>

		<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>V. a la VI. [...]</p> <p>Artículo 12 al 28 [...]</p> <p>ANEXOS</p> <p>ANEXO I al ANEXO V [...]</p> <p>Transitorio</p> <p>ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
08/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>ACUERDO</b> por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 18 de marzo de 2022.</p> <p>PRIMERO.- al QUINTO.- [...]</p> <p>SEXTO.- La estrategia de Acceso a Financiamiento referida en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar del 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, no dispondrá de recursos del presente ejercicio fiscal; operará a partir de 2022, con el presupuesto disponible en FIRA-FONAGA ProBienestar de ejercicios anteriores y estará a cargo como Unidad Responsable, la Dirección General de Autosuficiencia Alimentaria y en calidad de Instancia de Fomento al Acceso al Financiamiento, el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).</p> <p>Asimismo, el mecanismo de operación de dicha Estrategia será conforme lo establecido en el Artículo 20, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar del 2021 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.</p> <p>No se condicionará la entrega del apoyo directo, en el ejercicio fiscal 2022, a productores con compromisos derivados de la Estrategia de Acceso al Financiamiento referida.</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654491&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654491&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0</a></p>

		<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
08/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>ACUERDO</b> por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste.</p> <p>Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo.</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654492&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654492&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0</a>
08/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>ANEXO</b> Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la validación del monitoreo de información agropecuaria proveniente del Programa de Integración, Difusión y Seguimiento de Información Agroalimentaria 2022.</p> <p>PRIMERA. El objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico consiste en establecer los objetivos y metas a que se sujetarán las "PARTES" en el ámbito de su competencia, para que el "SIAP", en calidad de "IV", valide los trabajos de monitoreo de información agropecuaria, producto del Programa "INDISIA 2022", que será ejecutado por el "GOBIERNO DEL ESTADO", en calidad de "IE".</p> <p>La información de los reportes a validar por el "SIAP", derivados de la recopilación de información por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", se establecerán en el Plan de Trabajo que será parte integrante del presente instrumento como APÉNDICE ÚNICO.</p> <p>DE LA APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA. Las "PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, no se aplicarán ni distribuirán</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654493&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654493&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0</a>

		<p>recursos federales concurrentes para el Estado de Hidalgo en materia de información estadística y estudios, por lo que el desarrollo de las actividades estarán sujetos a la consecución, disponibilidad y suficiencia respectiva de los recursos financieros, humanos, materiales y otros recursos de cada una de ellas, salvo el ejercicio de recursos por parte del "GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO" provenientes del "DPEEH 2022", para la operación del Programa "INDISIA 2022" en el ámbito de su competencia.</p> <p>Los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" transfiera al "FOFAE" conforme al presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, no pierden el carácter estatal, toda vez que están sujetos en todo momento a las disposiciones estatales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.</p> <p>DEL PROYECTO DEL "INDISIA 2022"</p> <p>TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que el "SIAP", en calidad de "IV", validará la información de monitoreo de información agropecuaria que el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el carácter de "IE", recopile como parte del proyecto de "Integración de Información Agroalimentaria del Estado de Hidalgo", establecido por éste último en el numeral 4.3 de los Lineamientos del Programa en cita.</p> <p>DEL PLAN DE TRABAJO</p> <p>CUARTA. Las actividades de validación del monitoreo de la información agropecuaria que realizará el "SIAP", objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo en el proyecto ejecutado por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; el Plan de Trabajo establecerá el 100% (cien por ciento) de la cobertura de actividades de monitoreo producto del "INDISIA 2022". La relación de reportes de monitoreo se presenta en el APÉNDICE ÚNICO del presente documento.</p> <p>NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <p>QUINTA. Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento, acuerdan estar a lo dispuesto en los Lineamientos del Programa "INDISIA 2022", al "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" y a la normatividad técnica emitida por el "SIAP" que resulte aplicable.</p>	
--	--	---	--

08/06/2022	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	<p><b>SENTENCIA</b> pronunciada en el Juicio Agrario 819/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Lorenzo Azúa Torres, Municipio de Pajapan, Estado de Veracruz.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del Poblado denominado "Lorenzo Azúa Torres", Municipio de Pajapan, Estado de Veracruz.</p> <p>SEGUNDO.- Se reitera la dotación de tierras concedida mediante sentencia de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, emitida por parte de este Tribunal Superior Agrario, que no fue materia de estudio en esta sentencia de la forma siguiente:</p> <p>Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie total de 615-00-00 (seiscientos quince) hectáreas de temporal, que se tomarán de los lotes provenientes del predio denominado "San Miguel Temoloapan", ubicado en el Municipio de Pajapan, Estado de Veracruz, de la siguiente manera: del lote 15, propiedad de Venustiano Mateu Bencomo, una superficie de 15-00-00 (quince) hectáreas; del lote 17 propiedad de Adán Cruz Piñón, 50-00-00 (cincuenta) hectáreas; del lote 34, propiedad de Juan Wright Viera, 50-00-00 (cincuenta) hectáreas; del lote 35, propiedad de Gabriel Bencomo Palermo, 50-00-00 (cincuenta) hectáreas; del lote 36, propiedad de Leonor Bencomo Estrada, 49-60-00 (cuarenta y nueve hectáreas, sesenta áreas); del lote 37, propiedad de José González Cueto, 50-00-00 (cincuenta) hectáreas; del lote 38, propiedad de Rosendo Estrada C., 49-61-00 (cuarenta y nueve hectáreas, sesenta y una áreas); del lote 39, propiedad de Rosalino Cruz, 50-00-00 (cincuenta) hectáreas; del lote 40, propiedad de Juan Reyes, 50-00-00 (cincuenta) hectáreas; del lote 41, propiedad de Vicente Alonso Rodríguez, 50-00-00 (cincuenta) hectáreas, del lote 42, propiedad de María García Jiménez, 50-00-00 (cincuenta) hectáreas; afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario; asimismo, de los lotes 42, 42 y 43, una superficie de 35-79-00 (treinta y cinco hectáreas, setenta y nueve áreas) de excedentes propiedad del Gobierno del Estado, además del lote 43, una superficie de 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas) de demasías propiedad de la Nación, afectables con apoyo en el artículo 204 del cuerpo de leyes invocado. La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos, para constituir en ella los derechos correspondientes en favor de los veintiocho campesinos beneficiados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Tal superficie pasará a ser propiedad del</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654512&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654512&amp;fecha=08/06/2022#gsc.tab=0</a></p>
------------	---------------------------	--	--

		<p>núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.</p> <p>Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Veracruz, del veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres, únicamente por lo que respecta a los propietarios de los predios que se afectan.</p> <p>TERCERO.- Se dota al poblado que nos ocupa de la superficie correspondiente al lote 43, propiedad de Zacarías Pérez Pascual, con una superficie de 63-50-00 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta áreas), afectables con apoyo en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos, así como la prueba pericial en materia de topografía desahogada en autos, para constituir en ella los derechos correspondientes en favor de los veintiocho campesinos beneficiados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Tal superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.</p> <p>CUARTO.- Se ordena al Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número 39, inscripción de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a la propiedad de Zacarias Pérez Pascual, del predio denominado San Miguel Temoloapan, de 63-50-00 hectáreas, que se afectan en favor del poblado denominado "Lorenzo Azúa Torres", Municipio de Pajapan, Estado de Veracruz.</p> <p>QUINTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y a lo resuelto en esta sentencia.</p> <p>SEXTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto</p>	
--	--	---	--



		de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente a la Dirección General de Procedimientos Agrarios; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.	
09/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>ACUERDO</b> por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Tiburones y Rayas del Golfo de México y Mar Caribe.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resumen Ejecutivo</li> <li>2. Marco Jurídico</li> <li>3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1 Ámbito biológico</li> <li>3.2 Ámbito geográfico</li> <li>3.3 Ámbito ecológico</li> <li>3.4 Ámbito socioeconómico</li> </ol> </li> <li>4. Diagnóstico de la pesquería <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Importancia</li> <li>4.2. Especies objetivo</li> <li>4.3. Captura incidental y descartes</li> <li>4.4. Tendencias históricas</li> <li>4.5. Disponibilidad del recurso</li> <li>4.6. Unidad de pesquería</li> <li>4.7. Infraestructura de desembarco</li> <li>4.8. Proceso o industrialización</li> <li>4.9. Comercialización</li> <li>4.10. Demanda pesquera</li> <li>4.11. Grupos de interés</li> <li>4.12. Estado actual de la pesquería</li> </ol> </li> <li>5. Propuestas de manejo de la pesquería</li> </ol>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654592&amp;fecha=09/06/2022">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654592&amp;fecha=09/06/2022</a>

		<ul style="list-style-type: none"><li>5.1. Imagen objetivo</li><li>5.2. Fines</li><li>5.3. Propósito</li><li>5.4. Componentes</li><li>5.5. Líneas de acción</li><li>5.6. Acciones</li><li>6. Implementación del Plan de Manejo<ul style="list-style-type: none"><li>6.1. Comité de manejo del recurso</li><li>6.2. Subcomités Estatales</li></ul></li><li>7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo<ul style="list-style-type: none"><li>7.1. Medios de verificación</li><li>7.2. Supuestos</li></ul></li><li>8. Programa de investigación<ul style="list-style-type: none"><li>8.1. Investigación científica</li><li>8.2. Investigación tecnológica</li><li>8.3. Investigación socioeconómica</li></ul></li><li>9. Programa de inspección y vigilancia</li><li>10. Programa de capacitación</li><li>11. Costos y financiamiento de manejo de los Planes de Manejo<ul style="list-style-type: none"><li>11.1. Costos actuales</li><li>11.2. Costos futuros</li></ul></li><li>12. Glosario</li><li>13. Abreviaturas y símbolos</li><li>14. Acrónimos</li><li>15. Referencias</li><li>16. Anexos</li></ul>	
--	--	--	--

09/06/2022	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	<p><b>ACUERDO</b> general 17/2022 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que modifica el diverso 15/2022, relativo a la jurisdicción de los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 26, 27 y 39, todos en el Estado de Sinaloa.</p> <p>PRIMERO. Se modifica el acuerdo plenario 15/2022 de once de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro del mismo mes y año, a través del cual se determinó la redistribución de la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa.</p> <p>SEGUNDO. Este Tribunal Superior Agrario determina que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, a partir del uno de junio del mismo año se convierte en sede alterna del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, cuya sede seguirá en su domicilio actual.</p> <p>TERCERO. El Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, con base en las cargas de trabajo existentes, determinará con plena jurisdicción los periodos en que permanecerá en cada una de las sedes, sin que se abstenga de asistir a su sede alterna más de quince días, y durante su estancia dictará resoluciones, presidirá audiencias y realizará las actividades inherentes a su cargo, debiendo informar oportunamente al Tribunal Superior el calendario de actividades, para conocimiento de los días en que actuarán los Secretarios de Acuerdos en su ausencia, comunicación que se publicará en los estrados de los Tribunales Unitarios correspondientes, para conocimiento de los justiciables.</p> <p>De ser necesario modificar dicho calendario, se deberá informar oportunamente al Tribunal Superior Agrario.</p> <p>CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Sinaloa, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654613&amp;fecha=09/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654613&amp;fecha=09/06/2022#gsc.tab=0</a>
10/06/2022	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	<p><b>ACUERDO</b> por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado la Comisión Nacional del Agua, la superficie de 4,431-16-40.545 hectáreas del inmueble federal denominado Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654753&amp;fecha=10/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654753&amp;fecha=10/06/2022#gsc.tab=0</a>

		<p><b>KM. 7.5 Carretera Peñón Texcoco, Atenco y Texcoco, Municipios de Atenco y Texcoco, Estado de México.</b></p> <p>PRIMERO. - Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado la Comisión Nacional del Agua, para que se integre al proyecto del PELT.</p> <p>SEGUNDO. - Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado la Comisión Nacional del Agua, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.</p> <p>TERCERO. - En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado la Comisión Nacional del Agua, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.</p> <p>CUARTO. -, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado la Comisión Nacional del Agua, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>QUINTO. - El destino únicamente confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado la Comisión Nacional del Agua, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.</p> <p>SEXTO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.</p>	
--	--	--	--

# Semana 3

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural  
del 13 al 17 de junio de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
13/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>DECLARATORIA</b> de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor que se indican.</p> <p>PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de MAÍZ con denominaciones: "V 559", "VS 558", "H 562", "H 563", "H 440" y "H 323"; de TRIGO con denominaciones: "SAMAYOA C2004", "BANÁMICHÍ C2004", "GEMA C2004" y "TRIUNFO F2004"; de AVENA con denominación: "TURQUESA", y de GARBANZO con denominación: "COSTA 2004", han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.</p> <p>SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias para ser reconocido como Obtentor de las Variedades Vegetales de MAÍZ, TRIGO, AVENA y GARBANZO con las denominaciones referidas, mismas que también quedan firmes e inalterables.</p> <p>TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X, inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.</p> <p>CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654873&amp;fecha=13/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654873&amp;fecha=13/06/2022#gsc.tab=0</a>
13/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>ANEXO</b> Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654874&amp;fecha=13/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654874&amp;fecha=13/06/2022#gsc.tab=0</a>

	<p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.</p> <p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$64,050,100.00 (Sesenta y cuatro millones cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hasta la cantidad de \$49,050,100.00 (Cuarenta y nueve millones cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y</li> <li>2. Hasta la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, publicado en fecha 18 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.</li> </ol> <p>Los recursos señalados en el punto número 1 de la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca:</p> <p>Cuenta No. 0118178836, clabe Interbancaria 012610001181788369, Banco BBVA BANCOMER;</p>	
--	--	--

		<p>b) Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Oaxaca, A.C.: Cuenta No. 0118357099, clabe Interbancaria 012610001183570999, Banco BBVA BANCOMER y;</p> <p>c) Comité Oaxaqueño de Sanidad e Inocuidad Acuícola, A.C.: Cuenta No. 50061927181, clabe Interbancaria 036610500619271812, Banco INBURSA S.A.</p> <p>Mientras que los recursos señalados en el punto 2 de la presente Cláusula, se radicarán al Fideicomiso de Alianza para el Campo de Oaxaca, en lo sucesivo "FAPCO".</p> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Dado que los recursos federales deben ser transferidos a la entidad federativa, el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta desde este momento su conformidad para que los recursos que le sean transferidos por "AGRICULTURA", materia del presente instrumento, sean depositados a las Instancias Ejecutoras autorizadas por el "SENASICA", y a quienes el "GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto y en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", designa para recibir los recursos a dichas Instancias Ejecutoras, quienes deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".</p>	
13/06/2022	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES	<p><b>PROYECTO</b> de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SADER-2022, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes.</p> <p>ÍNDICE DEL CONTENIDO</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654871&amp;fecha=13/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654871&amp;fecha=13/06/2022#gsc.tab=0</a></p>



		<p>2. Referencias normativas</p> <p>3. Acrónimos</p> <p>4. Términos y definiciones</p> <p>5. Especificaciones de los métodos de uso del fuego</p> <p>6. Especificaciones de los métodos de quema</p> <p>7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)</p> <p>8. Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>9. Observancia de la Norma</p> <p>10. Bibliografía</p> <p>Apéndice A. Normativo</p> <p>Formato de aviso de uso del fuego en terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, agropecuarios y colindantes.</p> <p>Apéndice B. Normativo</p> <p>Formato para el método de quema prescrita para terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales y colindantes.</p> <p>Apéndice C. Normativo</p> <p>Clasificación de ecosistemas terrestres de México por su respuesta a los regímenes de fuego.</p> <p>Apéndice D. Informativo.</p>	
13/06/2022	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	<p><b>SENTENCIA</b> pronunciada en el Juicio Agrario 1/2022, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Cieneguita, Municipio de San Miguel de Allende, Gto.</p> <p>PRIMERO.- Es procedente la vía en acción de ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "LA CIENEGUITA", del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato.</p> <p>SEGUNDO.- Se deja sin efectos jurídicos la declaratoria de reconocimiento de pequeña propiedad inafectable respecto del predio "Fracción La Cieneguita", propiedad de la</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654887&amp;fecha=13/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654887&amp;fecha=13/06/2022#gsc.tab=0</a></p>

		<p>sucesión a bienes de José María Origel Moreno, lo anterior conforme a lo expuesto y fundado en la parte considerativa de esta sentencia.</p> <p>TERCERO.- Se confirma la afectación para la presente acción agraria de ampliación de ejido, del predio denominado "Fracción La Cieneguita" con superficie de 143-47-80.33 (ciento cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta punto treinta y tres centiáreas), el que para efectos agrarios es propiedad de la sucesión a bienes de José María Origel Moreno, que resulta afectable con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu.</p> <p>CUARTO.- Se revoca el mandamiento gubernamental de veintinueve de junio de dos mil veintiuno.</p> <p>QUINTO.- Queda firme la ejecución de la superficie propiedad de la sucesión quejosa, al poblado La Cieneguita, municipio de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, efectuada mediante acta de posesión y deslinde de diez de octubre de mil novecientos ochenta y siete, acta rectificatoria de posesión y deslinde de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, y acta de posesión y deslinde de ocho de julio de mil novecientos noventa y siete.</p> <p>SEXTO.- Subsiste y queda intocada la Resolución Presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de octubre de ese mismo año, respecto de todo aquello que no fue materia de la protección constitucional.</p> <p>SÉPTIMO.- Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional.</p> <p>OCTAVO.- Notifíquese a los interesados, comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Guanajuato, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la Procuraduría Agraria; con copia certificada de esta sentencia al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, en relación al amparo indirecto 491/2017; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca y la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien</p>	
--	--	---	--

		suple ausencia de Magistrada Numeraria en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.	
14/06/2022		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
15/06/2022		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
16/06/2022		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
17/06/2022	SECRETARÍA DE BIENESTAR	<p><b>PRIMER</b> Acuerdo Modificatorio al similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - SE MODIFICAN: los párrafos décimo tercero y vigésimo segundo del numeral 1. Introducción; el numeral 3.1 Cobertura; los puntos 2. y 3. del numeral 3.3 Criterios de Priorización; el párrafo quinto del requisito del inciso B), correspondiente al Criterio del inciso 4), del cuadro del numeral 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, así como el inciso c) del párrafo tercero, del numeral 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad; el inciso a. del párrafo primero, del numeral 3.5.1 Prerregistro; los incisos e), f) y g) del párrafo primero, del numeral 3.5.3 Resultado de proceso de elegibilidad; los puntos 1. y 3. del párrafo primero, del numeral 3.6 Tipos y Montos de Apoyo; el numeral 3.6.1 Apoyo económico ordinario; la denominación del numeral 3.6.3 y su párrafo segundo; el numeral 3.7.2 Obligaciones de la/del sujeto de derecho; el numeral 3.7.3 Sanciones; el numeral 3.7.4 Impugnación de la Suspensión o Cancelación de los apoyos; el inciso B) del párrafo tercero, el párrafo cuarto y el párrafo octavo, del numeral 3.8.1.1 Comité Técnico del Programa; el numeral 4.1; el numeral 4.2 Personal operativo del Programa Sembrando Vida; el numeral 4.3 Selección del Personal Operativo; el inciso g) del párrafo segundo, del numeral 5. Gastos de Operación; el numeral 5.1. Dispersión de recursos y mecánica del ahorro; el numeral 5.2 Instituciones financieras; el numeral 18. Diagrama general del Programa Sembrando Vida; la definición de Personal Operativo, del GLOSARIO; el DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES E INTEGRACION DEL PADRON DE SUJETOS DE DERECHO,</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655476&amp;fecha=17/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655476&amp;fecha=17/06/2022#gsc.tab=0</a>

		del ANEXO 1, y el ANEXO 9 PERFIL DEL PERSONAL OPERATIVO; SE ADICIONAN: un párrafo séptimo al numeral 3.7.1 Derechos de las/los sujetos de derecho, y un numeral 3.8.3.4 denominado Vinculación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y SE ELIMINAN: el inciso h) del párrafo primero, del numeral 3.5.3 Resultado de proceso de elegibilidad; los incisos a., b. y c. del punto 3., del numeral 3.3 Criterios de Priorización, y la definición de Ahorro Programado Mensual, del GLOSARIO; todo lo anterior correspondiente al "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021...	
--	--	---	--

# Semana 4

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural  
del 20 al 24 de junio de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
20/06/2022		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
21/06/2022	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	<p><b>ACUERDO</b> General 18/2022 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que modifica el diverso 14/2022, relativo a la competencia territorial de los Distritos 22 y 54, en el Estado de Oaxaca.</p> <p>PRIMERO. Se modifica el acuerdo plenario 14/2022 de once de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés del mismo mes y año, a través del cual se determinó la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 22 y 54, cuyas sedes se localizan en las Ciudades de Tuxtepec y Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, ambos en el Estado de Oaxaca.</p> <p>SEGUNDO. Este Tribunal Superior Agrario determina que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 22, con sede en Tuxtepec, Oaxaca, a partir del catorce de junio del dos mil veintidós, contará en su jurisdicción con los municipios indicados en el considerando XI de este acuerdo.</p> <p>TERCERO. Para el evento que se hubieren remitido expedientes al Tribunal Unitario Agrario Distrito 54, con sede en Puerto Escondido, Oaxaca, éste contará con un plazo de cinco días hábiles para la devolución al Tribunal Unitario Agrario Distrito 22, el que de inmediato reprogramará las diligencias subsecuentes.</p> <p>CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655708&amp;fecha=21/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655708&amp;fecha=21/06/2022#gsc.tab=0</a>

22/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>CONVENIO</b> de Coordinación para realizar acciones del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.</p> <p>PRIMERA. El presente instrumento legal, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de buscar potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, así como reducir gastos administrativos relacionados con el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el Estado de Guerrero, contribuyendo a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones que corresponden a dicho Estado; lo anterior, se llevará a cabo a través de proyectos, estrategias y acciones conjuntas derivadas de dicho Programa.</p> <p>ACCIONES DE COORDINACIÓN</p> <p>SEGUNDA. Las "PARTES", con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y a conjuntar apoyos y/o inversiones para llevar a cabo las acciones siguientes:</p> <p>I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones y asociaciones sociales, civiles y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;</p> <p>II. Concurrir, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, con los apoyos que requiera el Estado para el debido cumplimiento de los proyectos o programas concernientes a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;</p> <p>III. Operar el Sistema de Vigilancia en las materias objeto del presente instrumento legal.</p> <p>IV. Operar las Campañas Fitozoosanitarias, con la finalidad de realizar el control, la protección y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria y acuícola;</p> <p>V. Operar los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas, mediante la implementación de medidas que reduzcan y prevengan riesgos fitozoosanitarios;</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655875&amp;fecha=22/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655875&amp;fecha=22/06/2022#gsc.tab=0</a></p>
------------	--	---	--

		<p>VI. Promover y coordinar acciones para Vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;</p> <p>VII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades en las materias mencionadas; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de las sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable; mejorar y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad; lo anterior, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas, así como el sector productivo y el social y demás particulares;</p> <p>VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, demostraciones de campo, entre otras; y,</p> <p>IX. Apoyar en la generación de conocimientos, proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, y la administración, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.</p> <p>Las anteriores acciones, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden e implementen otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.</p>	
22/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>CONVOCATORIA</b> para el Premio Nacional de Sanidad Animal 2022.</p> <p>Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:</p> <p>1. La postulación del candidato deberá presentarse por escrito del titular de la institución o representante legal, de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas o profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria.</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655876&amp;fecha=22/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655876&amp;fecha=22/06/2022#gsc.tab=0</a></p>



	<p>2. Podrán participar todas las personas que ostenten el título de Médicos Veterinarios Zootecnistas de nacionalidad mexicana.</p> <p>3. Al escrito se le anexará el currículum del candidato, a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Datos personales del candidato correspondientes al nombre completo, edad, CURP, RFC, domicilio particular, teléfono fijo o celular y correo electrónico.</li> <li>b. Estudios de licenciatura en adelante, hasta el último grado, título y cédula.</li> <li>c. Experiencia laboral.</li> <li>d. Publicaciones.</li> <li>e. Reconocimientos.</li> <li>f. Premios.</li> <li>g. Otros.</li> <li>h. Una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México.</li> </ul> <p>Toda propuesta deberá expresar los merecimientos del candidato, adjuntando el currículum con los documentos que avalen su trayectoria.</p> <p>Cabe señalar, que los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos, serán susceptibles de verificación por cualquier medio.</p> <p>4. La propuesta deberá dirigirse al Titular de la Dirección General de Salud Animal a más tardar el 06 de septiembre de 2022, en la Dirección General de Salud Animal, Avenida de los Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, es importante que el sobre contenga la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Animal 2022".</p> <p>5. En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria.</p> <p>Del Premio</p> <p>6. El premio consistirá en:</p>	
--	--	--

		<p>I. Estímulo económico, por la cantidad de \$354,250.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos M.N. 00/100), para el ganador que dictamine el Jurado.</p> <p>II. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro y una réplica de bronce en baño de plata, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Animal 2022" y en su reverso "SENASICA".</p> <p>III. Reconocimiento firmado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural</p>	
23/06/2022		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
24/06/2022	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	<p><b>SENTENCIA</b> pronunciada en el expediente agrario 360/2007 y su acumulado 149/2009, relativo al juicio de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por pobladores de San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Pue.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. - Es procedente y fundada la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales solicitada por los campesinos de la comunidad denominada San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus representantes comunales.</p> <p>SEGUNDO. - Se reconoce y titula como bien comunal la superficie de 457-52-00 hectáreas, a los noventa y dos comuneros capacitados, del poblado San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla; atento a lo vertido en los puntos considerativos de esta resolución.</p> <p>TERCERO. - La superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, se localiza de acuerdo al plano proyecto de reconocimiento de bienes comunales que obra agregado en autos del presente expediente, en el entendido que deberá respetarse la propiedad de los ejidos colindantes a la misma.</p> <p>CUARTO. - Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656166&amp;fecha=24/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656166&amp;fecha=24/06/2022#gsc.tab=0</a>

	<p>QUINTO.- Publíquese la sentencia en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y los puntos resolutive de la misma en los estrados de este tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos de su inscripción y expedición de los certificados de derechos correspondientes a cada uno de los beneficiados, conforme a las normas aplicables y a los resultados de la sentencia. En su oportunidad, entréguese a los representantes de los bienes comunales, los documentos correspondientes a la presente resolución. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>SEXTO. - Se deja sin efectos la medida cautelar concedida por auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, debiendo comunicar tal determinación mediante oficio que se gire a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla.</p> <p>SÉPTIMO. - Queda obligada la comunidad de San Rafael Ixtapaluca, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, a través de su representación legal a acatar y cumplir con los ordenamientos de carácter ecológico, en relación a los terrenos que se les confirman y titulan a través de esta resolución, conforme a lo expresado en la última parte del presente fallo.</p> <p>OCTAVO. - Notifíquese personalmente a la comunidad promovente por conducto de su órgano de representación. En su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.</p>	
--	---	--

# Semana 5

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural  
del 27 de junio al 1 de julio de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
27/06/2022		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
28/06/2022	<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	<p><b>ACUERDO</b> por el que se modifica por segunda ocasión el diverso mediante el cual se establecen las Reglas Generales para el trámite electrónico de Certificación de Afiliaciones y Renuncias de Abastecedores de Caña de Azúcar, publicado el 17 de diciembre de 2021.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se MODIFICA el artículo PRIMERO TRANSITORIO del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas Generales para el Trámite Electrónico de "Certificación de Afiliaciones y Renuncias de Abastecedores de Caña de Azúcar", publicado en Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2021, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>"PRIMERO.- Las Reglas Generales contenidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor una vez que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emita el Aviso de Funcionamiento del Sistema de Trámites Electrónicos a que refiere la fracción XXIV del artículo 1 del Acuerdo, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación."</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656329&amp;fecha=28/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656329&amp;fecha=28/06/2022#gsc.tab=0</a>
29/06/2022	<b>COMISIÓN NACIONAL FORESTAL</b>	<b>ACUERDO</b> por el que se emite la Convocatoria Específica para la solicitud y asignación de apoyos del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC) del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022 en el Estado de Chiapas.	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656515&amp;fecha=29/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656515&amp;fecha=29/06/2022#gsc.tab=0</a>

**1. Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener recursos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, las personas físicas y morales cuyos terrenos se ubiquen dentro de las áreas elegibles para la presente convocatoria definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos señaladas en las Reglas de Operación 2022, su Anexo técnico del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC) y la presente convocatoria.

**2. Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)						
Concepto de apoyo	Tipo de plantador elegible	Superficie mínima y máxima (ha)	Densidad mínima (árboles/ha)	Monto de apoyo CONAFOR(\$/ha)		Monto de apoyo Gobierno del Estado de Chiapas (\$/ha)
				Actividades	Asistencia Técnica	
<b>PFC.1</b> Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	5 a 100	1,100	\$14,000	\$1,000	\$10,000
<b>PFC.2</b> Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 50	550	\$14,000	\$1,000	\$10,000
<b>PFC.3</b> Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 50	350	\$3,500	\$500	\$5,100

		Se podrán proponer densidades diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada y documentada sobre la densidad propuesta y la CONAFOR determinará su factibilidad.																					
29/06/2022	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	<p><b>ACUERDO</b> por el que se emite Convocatoria Regional para la solicitud y asignación de apoyos del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC) del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022 en la Región Sureste.</p> <p><b>1. Personas solicitantes:</b> Son elegibles para obtener recursos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, las personas físicas y morales cuyos terrenos se ubiquen dentro de las áreas elegibles para la presente convocatoria definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2022, su Anexo técnico del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC) y la presente convocatoria.</p> <p><b>2. Apoyos a solicitar:</b> Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:</p> <table border="1" data-bbox="632 976 1551 1346"> <thead> <tr> <th colspan="6">Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Concepto de apoyo</th> <th rowspan="2">Tipo de plantador elegible</th> <th rowspan="2">Superficie mínima y máxima (ha)</th> <th rowspan="2">Densidad mínima (árboles/ha)</th> <th colspan="2">Monto de apoyo (\$/ha)</th> </tr> <tr> <th>Actividades</th> <th>Asistencia Técnica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales</td> <td>Plantadores iniciales o en desarrollo</td> <td>2 a 100</td> <td>1,100</td> <td>\$14,000</td> <td>\$1,000</td> </tr> </tbody> </table>	Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)						Concepto de apoyo	Tipo de plantador elegible	Superficie mínima y máxima (ha)	Densidad mínima (árboles/ha)	Monto de apoyo (\$/ha)		Actividades	Asistencia Técnica	PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 100	1,100	\$14,000	\$1,000	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656516&amp;fecha=29/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656516&amp;fecha=29/06/2022#gsc.tab=0</a>
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)																							
Concepto de apoyo	Tipo de plantador elegible	Superficie mínima y máxima (ha)	Densidad mínima (árboles/ha)	Monto de apoyo (\$/ha)																			
				Actividades	Asistencia Técnica																		
PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 100	1,100	\$14,000	\$1,000																		

		<table border="1"> <tr> <td><b>PFC.2</b> Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales</td> <td>Plantadores iniciales o en desarrollo</td> <td>2 a 50</td> <td>550</td> <td>\$14,000</td> <td>\$1,000</td> </tr> <tr> <td><b>PFC.3</b> Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales</td> <td>Plantadores iniciales o en desarrollo</td> <td>2 a 50</td> <td>350</td> <td>\$3,500</td> <td>\$500</td> </tr> </table> <p>Se podrán proponer densidades diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada y documentada sobre la densidad propuesta y la CONAFOR determinará su factibilidad.</p>	<b>PFC.2</b> Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 50	550	\$14,000	\$1,000	<b>PFC.3</b> Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 50	350	\$3,500	\$500							
<b>PFC.2</b> Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 50	550	\$14,000	\$1,000																
<b>PFC.3</b> Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 50	350	\$3,500	\$500																
29/06/2022	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	<p><b>ACUERDO</b> por el que se emite la Segunda Convocatoria Regional para la solicitud y asignación de apoyos del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC) del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022 en la Región del Istmo de Tehuantepec.</p> <p><b>1. Personas solicitantes:</b> Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, las personas físicas y morales cuyos terrenos se ubiquen dentro de las áreas elegibles para la presente convocatoria definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos.</p> <p><b>2. Apoyos a solicitar:</b> Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)</th> </tr> <tr> <th>Concepto de apoyo</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Monto de apoyo (\$/ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)						Concepto de apoyo					Monto de apoyo (\$/ha)							<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656517&amp;fecha=29/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656517&amp;fecha=29/06/2022#gsc.tab=0</a>
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)																					
Concepto de apoyo					Monto de apoyo (\$/ha)																



			Tipo de plantador elegible	Superficie mínima y máxima (ha)	Densidad mínima (árboles/ha)	Actividades	Asistencia Técnica	
			<b>PFC.1</b> Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 100	1,100	\$14,000	\$1,000
			<b>PFC.2</b> Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 50	550	\$14,000	\$1,000
			<b>PFC.3</b> Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 50	350	\$3,500	\$500
		Se podrán proponer densidades diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada y documentada sobre la densidad propuesta y la CONAFOR determinará su factibilidad.						
29/06/2022	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	<p><b>ACUERDO</b> por el que se emite la Segunda Convocatoria Regional para la solicitud y asignación de apoyos del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC) del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022 para plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad.</p> <p><b>1. Personas solicitantes:</b> Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, las personas físicas y morales cuyos terrenos se ubiquen dentro de las áreas elegibles para la presente convocatoria definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, y que cumplan con los criterios de</p>						<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656518&amp;fecha=29/06/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656518&amp;fecha=29/06/2022#gsc.tab=0</a>

		<p>elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos.</p> <p><b>2. Apoyos a solicitar:</b> Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC)</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Concepto de apoyo</th> <th rowspan="2">Tipo de plantador elegible</th> <th rowspan="2">Superficie mínima y máxima (ha)</th> <th rowspan="2">Densidad mínima (árboles/ha)</th> <th colspan="2">Monto de apoyo (\$/ha)</th> </tr> <tr> <th>Actividades</th> <th>Asistencia Técnica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>PFC.1</b> Plantaciones Forestales Comerciales</td> <td>Plantadores iniciales o en desarrollo</td> <td>2 a 30</td> <td>2,200</td> <td>\$22,000</td> <td>\$1,000</td> </tr> <tr> <td><b>PFC.3</b> Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales</td> <td>Plantadores iniciales o en desarrollo</td> <td>2 a 30</td> <td>1,100</td> <td>\$3,500</td> <td>\$500</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se podrán proponer densidades diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada y documentada sobre la densidad propuesta y la CONAFOR determinará su factibilidad.</p>	Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC)						Concepto de apoyo	Tipo de plantador elegible	Superficie mínima y máxima (ha)	Densidad mínima (árboles/ha)	Monto de apoyo (\$/ha)		Actividades	Asistencia Técnica	<b>PFC.1</b> Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 30	2,200	\$22,000	\$1,000	<b>PFC.3</b> Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 30	1,100	\$3,500	\$500	
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC)																													
Concepto de apoyo	Tipo de plantador elegible	Superficie mínima y máxima (ha)	Densidad mínima (árboles/ha)	Monto de apoyo (\$/ha)																									
				Actividades	Asistencia Técnica																								
<b>PFC.1</b> Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 30	2,200	\$22,000	\$1,000																								
<b>PFC.3</b> Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	2 a 30	1,100	\$3,500	\$500																								
<b>30/06/2022</b>		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.																											
<b>01/07/2022</b>	<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	<p><b>CONVENIO</b> de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nuevo León.</p> <p>PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656813&amp;fecha=01/07/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656813&amp;fecha=01/07/2022#gsc.tab=0</a>																										

		<p>conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Nuevo León.</p> <p>ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN</p> <p>SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:</p> <p>I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;</p> <p>II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;</p> <p>III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;</p> <p>IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;</p> <p>V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de</p>	
--	--	--	--

		<p>riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;</p> <p>VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;</p> <p>VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;</p> <p>VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y</p> <p>IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.</p> <p>Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.</p>	
--	--	--	--

## Referencias

1. Diario Oficial de la Federación. <https://dof.gob.mx/>